



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0597

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 2 de Enero de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 248

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del año 2017, por mayoría de votos, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) respecto al bien inmueble ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido los Integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se estima procedente suscribir el Convenio Interinstitucional de dación en pago, celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribir en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM)

es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración del convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, se originaron a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente a los años 2012, 2016 y los meses de enero a octubre del 2017; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto al bien inmueble de propiedad municipal ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble predio ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 220, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,042 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, mismo que a continuación se describe:

Descripción topográfica del Área Verde 14: Partiendo del punto vértice 300 con rumbo SW 06° 30' 49.55 '' y una distancia de 97.234 metros se llega al vértice 301; de este vértice 301 con rumbo SW 06° 31' 06.85 '' y una distancia de 103.637 metros se llega al vértice 302; de este vértice con rumbo SW 09° 23' 16.61'' y una distancia de 44.102 metros se llega al vértice 303; de este vértice con rumbo SW 14° 17' 48.99'' y una distancia de 47.469 metros se llega al vértice 304; de este vértice con rumbo SW 19° 08' 10.83'' y una distancia de 62.863 metros se llega al vértice 305; de este vértice con rumbo SW 20° 38' 11.26'' y una distancia de 50.641 metros se llega al vértice 308; de este vértice con rumbo SW 20° 31' 34.51'' y una distancia de 28.539 metros se llega al vértice 309, colindando con derecho de vía de carretera federal vía Campeche-Mérida; de este vértice 309 con rumbo NW 14° 20' 15.18'' y una distancia de 22.194 m, se llega al vértice 310; de este vértice con rumbo NW 14° 17' 32.88 y una distancia de 84.173 m, se llega al vértice 311; de este vértice con rumbo NW 14° 19' 02.50'' y una distancia de 61.049 m, se llega al vértice 312; de este vértice con rumbo SW 77° 17' 18.27'' y una distancia de 0.150 m, se llega al vértice 313, de vértice con rumbo NW 12° 42' 41.73'' y una distancia de 12.848 m, se llega al vértice 314; de este vértice con rumbo SW 79° 39' 04.69'' y una distancia de 7.268 m, se llega al vértice 315 de este vértice rumbo SW 11° 10' 42.52'' y una distancia de 0.598 m, se llega al vértice 316; de este vértice con rumbo NE 74° 58' 57.84'' y una distancia 0.150 m, se llega al vértice 317; de este vértice con rumbo NW 15° 01' 02.34'' y una distancia de 40.037 m, se llega al vértice 318; de este vértice con rumbo NW 08° 58' 18.24'' y una distancia de 6.660 m, se llega al vértice 319; de vértice con rumbo NW 32° 18' 45.14'' y una distancia de 0.220 m, se llega al vértice 320; de este vértice con rumbo NW 78° 10' 05.00'' y una distancia de 0.289 m, se llega al vértice 321; de este vértice con rumbo SW 75° 38' 37.41'' y una distancia de 19.531 m, se llega al vértice 322; de este vértice con rumbo SW 75° 53' 31.42'' y una distancia de 18.988m se llega al vértice 323; de este 323 con rumbo SW 80° 54' 00.19'' y una distancia de 1.646 m, se llega al vértice 324, colindando este vértice y los anteriores con Av. Trigésimo Séptima; de este vértice 324 con rumbo NW 14° 45' 58.06'' y una distancia de 73.646 m, se llega la vértice 325; de este vértice con rumbo NW 14° 32' 01.66'' y una distancia de 71.667 m, se llega al vértice 326; de este vértice NW 14° 34' 52.57'' y una distancia de 64.635 m, se llega al vértice 32; de este vértice con rumbo NW 14° 28' 39.56'' y una distancia de 49.112 m, se llega al vértice 328; de este vértice con rumbo SW 61° 04' 35.00 y una distancia de 9.034 m, se llega al vértice 602, colindando este vértice y lo anteriores con calle Trigésimo Quinta; de este vértice 602 con rumbo NW 15° 37' 30.36 y una distancia de 46.460 m, se llega al vértice 1, colindando con área de donación; de este vértice 1 con rumbo NE 63° 31' 37.47 y una distancia de 37.062 m, se llega al vértice 307, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular); de este vértice con rumbo NE 63° 31' 37.47 y una distancia de 32.309 m, se llega al vértice 306, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular) y derecho de vía de la C.F.E. de este vértice 306 con rumbo NE 63° 31' 48.98 y una distancia de 15.072m, se llega al vértice 5, que colinda con predio La Soledad(propiedad particular); de este vértice 5 con rumbo SE 34° 54' 29.55 y una distancia de 128.193m, se llega al vértice 6, que colinda con predio La Soledad; de este vértice 6 con rumbo SE 85° 10' 55.97 y una distancia de 129.484, se llega al vértice 300, colindando con predio La Soledad; cerrándose en este punto el polígono descrito, con una superficie total de 69, 190.913 m².

VII.- Que el bien inmueble de propiedad municipal señalado, tiene asignado el número de cuenta catastral U-1000804 y clave catastral 0200111550890020000000, el cual a la fecha no reporta adeudos tal como se acredita con el certificado de fecha 16 de noviembre del 2017, expedido por el Titular de Catastro del Municipio de Campeche.

VIII.- Que con fundamento en los artículos 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado los expedientes respectivos con los documentos que acreditan la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado siglo XXI de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche, para efectos de enajenarlo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

IX.- Que en cumplimiento a la condición resolutoria para la desincorporación de bienes municipales establecida en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche conforme a las facultades consagradas en el artículo 16, fracción IX, 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió dictamen técnico a través del cual describe las características topográficas del inmueble y **sus condiciones de nulidad de uso para el ejercicio de una función pública o para destinarlo al servicio público, por lo que es factible desincorporar del régimen de propiedad municipal** con el objeto de transferirlo de manera onerosa para cubrir el adeudo de las obligaciones de pago por concepto de cuotas, cuotas empleados y recuperación de préstamos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

X.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Campeche celebrar convenio interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto al predio ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado siglo XXI de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación del predio ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado siglo XXI de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche; mismo que a continuación se describe:

Descripción topográfica del Área Verde 14: Partiendo del punto vértice 300 con rumbo SW 06° 30'49.55'' y una distancia de 97.234 metros se llega al vértice 301; de este vértice 301 con rumbo SW 06°31'06.85'' y una distancia de 103.637 metros se llega al vértice 302; de este vértice con rumbo SW 09° 23' 16.61'' y una distancia de 44.102 metros se llega al vértice 303; de este vértice con rumbo SW 14° 17'48.99'' y una distancia de 47.469 metros se llega al vértice 304; de este vértice con rumbo SW 19° 08' 10.83'' y una distancia de 62.863 metros se llega al vértice 305; de este vértice con rumbo SW 20° 38'11.26'' y una distancia de 50.641 metros se llega al vértice 308; de este vértice con rumbo SW 20° 31'34.51'' y una distancia de 28.539 metros se llega al vértice 309, colindando con derecho de vía de carretera federal vía Campeche-Mérida; de este vértice 309 con rumbo NW 14° 20'15.18'' y una distancia de 22.194 m, se llega al vértice 310; de este vértice con rumbo NW 14° 17'32.88 y una distancia de 84.173 m, se llega al vértice 311; de este vértice con rumbo NW 14° 19'02.50'' y una distancia de 61.049 m, se llega al vértice 312; de este vértice con rumbo SW 77° 17'18.27'' y una distancia de 0.150 m, se llega al vértice 313, de vértice con rumbo NW 12° 42'41.73'' y una distancia de 12.848 m, se llega al vértice 314; de este vértice con rumbo SW 79°39'04.69'' y una distancia de 7.268 m, se llega al vértice 315 de este vértice rumbo SW 11°10'42.52'' y una distancia de 0.598 m, se llega al vértice 316; de este vértice con rumbo NE 74°58'57.84'' y una distancia 0.150 m, se llega al vértice 317;

de este vértice con rumbo NW 15°01'02.34" y una distancia de 40.037 m, se llega al vértice 318; de este vértice con rumbo NW 08°58'18.24" y una distancia de 6.660 m, se llega al vértice 319; de vértice con rumbo NW 32°18'45.14" y una distancia de 0.220 m, se llega al vértice 320; de este vértice con rumbo NW 78°10'05.00" y una distancia de 0.289 m, se llega al vértice 321; de este vértice con rumbo SW 75°38'37.41" y una distancia de 19.531 m, se llega al vértice 322; de este vértice con rumbo SW 75°53'31.42" y una distancia de 18.988 m se llega al vértice 323; de este 323 con rumbo SW 80°54'00.19" y una distancia de 1.646 m, se llega al vértice 324, colindando este vértice y los anteriores con Av. Trigésimo Séptima; de este vértice 324 con rumbo NW 14°45'58.06" y una distancia de 73.646 m, se llega la vértice 325; de este vértice con rumbo NW 14°32'01.66" y una distancia de 71.667 m, se llega al vértice 326; de este vértice NW 14°34'52.57" y una distancia de 64.635 m, se llega al vértice 32; de este vértice con rumbo NW 14° 28'39.56" y una distancia de 49.112 m, se llega al vértice 602, colindando este vértice y lo anteriores con calle Trigésimo Quinta; de este vértice 602 con rumbo NW 15° 37'30.36 y una distancia de 46.460 m, se llega al vértice 1, colindando con área de donación; de este vértice 1 con rumbo NE 63°31'37.47 y una distancia de 37.062 m, se llega al vértice 307, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular); de este vértice con rumbo NE 63° 31' 37.47 y una distancia de 32.309 m, se llega al vértice 306, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular) y derecho de vía de la C.F.E. de este vértice 306 con rumbo NE 63° 31' 48.98 y una distancia de 15.072m, se llega al vértice 5, que colinda con predio La Soledad(propiedad particular); de este vértice 5 con rumbo SE 34° 54'29.55 y una distancia de 128.193m, se llega al vértice 6, que colinda con predio La Soledad; de este vértice 6 con rumbo SE 85° 10'55.97 y una distancia de 129.484, se llega al vértice 300, colindando con predio La Soledad; cerrándose en este punto el polígono descrito, con una superficie total de 69, 190.913 m²

CUARTO: Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y Contralor Interno asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento realizar los registros contables, asientos y anotaciones correspondientes para la baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al bien inmueble ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la Avenida Trigésimo Séptima del Fraccionamiento denominado siglo XXI de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Avila Avila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez

Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, ECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XV.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM).

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor DOS votos en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



**“2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”**



EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: 28, 29, 30 y 31 del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en lo referente al Capítulo III denominado “De los Servicios Personales” del Título Primero del **Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017**, aprobado mediante el Acuerdo Número 134, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2016; hago constar la presente **“FE DE ERRATAS”** para quedar como sigue:

“FE DE ERRATAS”

En lo referente al Capítulo III denominado “De los Servicios Personales” del Título Primero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, **DICE:**

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$26, 122,812.00 (Son: veintiséis millones ciento veintidós mil ochocientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones Sindicales

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe Bruto	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	8,584	377,696
Bono del día del empleado	1,707	2,000	3,414,000
Vale navideño (despensa)	1,707	1,650	2,816,550
Canasta Navideña	1,707	2,250	3,840,750
Bono del día del Padre	1,020	1,000	1,020,000
Bono del día de la Madre	490	1,000	490,000
Apoyo de útiles escolares	1,707	500	853,500
Bono anual	1,707	2,700	4,608,900
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,113	253,560
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	344	(*1)	8,447,856
Total:			26,122,812

(*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio. Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera:

Bono del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Canasta Navideña

Bono del día del Padre

Bono del día de la Madre

DEBE DECIR:

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$25, 440,012.00 (Son: veinticinco millones cuatrocientos cuarenta mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones Sindicales

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe Bruto	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	8,584	377,696
Bono del día del empleado	1,707	2,000	3,414,000
Vale navideño (despensa)	1,707	1,450	2,475,150
Canasta Navideña	1,707	2,050	3,499,350
Bono del día del Padre	1,020	1,000	1,020,000
Bono del día de la Madre	490	1,000	490,000
Apoyo de útiles escolares	1,707	500	853,500
Bono anual	1,707	2,700	4,608,900
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,113	253,560
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	344	(*1)	8,447,856
Total:			25,440,012

(*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio. Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera:

- Bono del día del Empleado
- Vale navideño (despensa)
- Canasta Navideña
- Bono del día del Padre
- Bono del día de la Madre

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A LO QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE;93 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE;16 APARTADO A, FRACCIÓN I Y 25 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

Atentamente.- **LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.- Rúbrica.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, examinó los elementos contenidos en el expediente **502/Q-108/2017**, relacionado con la queja presentada por **Q1**¹, en agravio propio, en contra de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, específicamente de elementos de la Policía Estatal.

Una vez analizados todos los elementos de prueba contenidos en el expediente que nos ocupa, este Organismo concluyó que se acreditó la existencia de violación a derechos humanos, calificada como **Detención Arbitraria, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violación a los Derechos del Niño**, en agravio de **Q1**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo celebrada con fecha **15 de diciembre de 2017**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el quejoso y con el objeto de lograr una reparación integral² de **Q1**, se formularon las siguientes:

RECOMENDACIONES**A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

PRIMERA: A partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial de esa Secretaría, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio, en favor de la víctima por parte de los elementos de la **Policía Estatal**, en razón de que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Detención Arbitraria, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violación a los Derechos del Niño**.

Como medidas de no repetición, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado ordenamiento jurídico, se solicita:

PRIMERA: Con pleno apego a la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 137 y 142 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ordene a la Comisión de Honor y Justicia, inicie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso, finque responsabilidad administrativa a los **agentes Irvin Javier Dzul Ku, Roger Che Pool y Manuel Fernández Jiménez**, por haber incurrido en las violaciones a derechos humanos, consistente en **Detención Arbitraria, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violación a los Derechos del Niño**; tomando la presente Recomendación, la cual reviste las características de un documento público³, como elemento de prueba en dicho procedimiento, acreditando el presente inciso con la resolución fundada y motivada, en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de sus responsabilidades

Que al momento de aplicar la sanción correspondiente se le solicita que tomé en consideración que el **C. Manuel Fernández Jiménez**, agente de la Policía Estatal cuenta con antecedentes que lo involucran como responsable de violaciones a derechos humanos, por **Detención Arbitraria**, dentro del expediente **063/2011**, solicitándose proveídos,

1 **Q1**, quejoso menor de edad, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

2 Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

3 Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

capacitación y procedimiento administrativo disciplinario, siendo sancionado con amonestación privada, por lo que igualmente se solicita que una copia de esta resolución y la del procedimiento administrativo que se le instruya se acumule a su expediente personal, debiendo informar a esta Comisión el acuerdo que se dicte sobre el particular.

SEGUNDA: Que se gestione capacitación con esta Organismo para los Policías Estatales, en especial a los **agentes Irvin Javier Dzul Ku y Manuel Fernández Jiménez**, enfocado para que: **a)** Se abstengan de realizar detenciones fuera de los supuestos legalmente previstos; **b)** Se conduzcan con apego a los principios que protegen interés superior del niño.

TERCERA: Que se instruya mediante memorándum a los **agentes Irvin Javier Dzul Ku, Roger Che Pool, Manuel Fernández Jiménez y Eduardo Martínez Chi**, para que se abstengan de realizar detenciones fuera de los supuestos legalmente previstos, y respeten la integridad física de las personas que privan de su libertad.

CUARTA: Que se gestione capacitación con esta Organismo para los Policías Estatales, en especial a los **agentes Irvin Javier Dzul Ku y Manuel Fernández Jiménez**, en relación al debido respeto a la integridad física de las personas que detienen, lo anterior para evitar la Violación a Derechos Humanos consistentes en **Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas**, como aconteció en el presente caso, lo anterior, a fin de que cumplan sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

QUINTA: Que se instruya mediante memorándum a los galenos adscritos a esa Secretaría, para que realicen acuosamente las valoraciones médicas de las personas detenidas, asentando en los respectivos certificados médicos las lesiones que pudieran presentar, de manera detallada, así como que se emprendan las medidas correspondientes para el resguardo de los mismos, lo anterior, con la finalidad de que exista evidencia documental de dichos certificados al momento de ser requeridos por este Organismo, y otras autoridades.

SEXTA: Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa⁴ de Violaciones a Derechos Humanos a **Q1**, que establece la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita, en consecuencia, que se proceda a la inscripción del antes citado al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutivos de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de **26 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2017.

4

Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO****C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, al examinar todos los elementos de prueba contenidos en el expediente **846/QR-096/2016**, relacionada con la queja interpuesta por el señor Carlos Humberto Murillo Manzanilla, en contra de la Fiscalía General del Estado, en agravio propio, determinó que se acreditó la existencia de las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Omisión de Valoración Médica a Persona Privada de su Libertad**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo, celebrada con fecha **15 de diciembre de 2017**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el inconforme y con el objeto de lograr una reparación integral al agraviado, se formuló la siguiente resolución:

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD**A la Secretaría General de Gobierno del Estado:**

ÚNICA: Con fundamento en los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, 108, 109, 110 y 111 de su Reglamento Interno, **se determina la No Responsabilidad a la Secretaría General de Gobierno del Estado**, en virtud de que de las evidencias recabadas por este Organismo, no existen elementos para acreditar que el señor Carlos Humberto Murillo Manzanilla, fue objeto de **Violaciones al Derecho de Defensa del Inculpado**, por parte del Defensor Público adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado.

RECOMENDACIÓN:**A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO:**

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial de esa Representación Social del Estado, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, en razón de que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Omisión de Valoración Médica a Persona Privada de su Libertad**.

SEGUNDA: Que se imparta un curso integral de capacitación a todo el personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, en particular, al Br. Carlos Huchín Can, a efecto de que en lo sucesivo, se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que no se encuentre debidamente fundado ni motivado, conduciéndose de acuerdo a los principios que rigen el servicio público, evitando así **realizar detenciones fuera de los supuestos establecidos en los artículos 16 Constitucional y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, tal y como sucedió en el presente caso, el cual deberá ser impartido por personal especializado, y con suficiente experiencia en materia de Derechos Humanos.

TERCERA: Que gire instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación, en los expedientes personales de los servidores públicos involucrados, en este caso, los **CC. Edgar Norberto Ku May y Carlos Huchín Can, agente del Ministerio Público y elemento de la Agencia Estatal de Investigaciones destacamentados en Ciudad del Carmen, Campeche**, para constancia de las violaciones a derechos humanos en las que participaron, en agravio del señor Carlos Humberto Murillo Manzanilla, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

CUARTA: Que gire instrucciones, a quien corresponda, con el objeto de que personal especializado y con suficiente

experiencia en materia de Derechos Humanos imparta un curso impartido, a todo el personal de la Vice Fiscalía General Regional con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para que no se cometan actos de molestia que no estén debidamente fundados, ni motivados, conduciéndose de acuerdo a los principios que rigen el servicio público, evitando realizar **retenciones contrarias** a los estándares nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, como la que dio origen a este pronunciamiento.

QUINTA: Que gire instrucciones a los Representantes Sociales, específicamente al **licenciado Edgar Norberto Ku May**, Agente del Ministerio Público, para que en lo sucesivo, toda persona que sea puesta a su disposición en calidad de detenida, sea canalizada con el personal médico adscrito a esa Dependencia, a efecto de que les sean realizados los certificados médicos correspondientes. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutive de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente acumulado respectivo y consta de **30 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública, en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2017.

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-- -

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA RELACIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS CRÉDITO BANOBRAS 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (TERCER TRIMESTRE), MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
TESORERÍA MUNICIPAL

2015 - 2018



RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS
CREDITO BANOBRAS 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (TERCER TRIMESTRE)

No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE VENCIMIENTO		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. EN QUE SE DEPOSITO No.	IMPORTE CUBIERTOS EN EL MES			CTA. CON QUE SE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION						CAPITAL	INTERESES NORMALES	MORATORIOS		
1	BANOBRAS	01/07/2016	01/06/2018	2207	\$ 19,999,999.94	\$ 10,270,619.71 \$ 9,144,928.31 \$ 8,016,633.03	571557 571557 571557	\$ 1,125,691.40 \$ 1,128,295.28 \$ 1,134,639.74	\$ 54,026.32 \$ 51,422.44 \$ 45,077.98	0.00 0.00 0.00	FAIS 2017 FAIS 2017 FAIS 2017	\$ 9,144,928.31 \$ 8,016,633.03 \$ 6,881,993.29
					\$ 19,999,999.94	\$ 8,016,633.03		\$ 3,388,626.42	\$ 150,526.74	0.00		\$ 6,881,993.29

AUTORIZO

REVISO

Vo. Bo.

LIC. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL

PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR FERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARTHA LETICIA ORNELAS HARO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE JUNIO 2017.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor **JOSE RUFINO CHIN MAY**, quien falleció el día 24 de noviembre de 2013, no dejando disposición testamentaria, denuncia que hace la señora **GUADALUPE CEJA RIVERA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 22 de noviembre de 2017.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MIGUEL SANTACRUZ LOPEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSÉ DEL CARMEN SOSA GONZÁLEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **TRINIDAD HERNÁNDEZ CORNELIO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ARNILDA ARCOS MOSQUEDA, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JUAN ARCOS LOPEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno,

ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ENRIQUE AQUINO PEREZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Febrero del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GUILLERMO GARCILIANO CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GUILLERMO GARCILIANO CRUZ**, DENUNCIA QUE HACE LA **C. LOURDES GARCILIANO RODRIGUEZ**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor CARLOS RODRÍGUEZ DÍAZ también conocido como CARLOS RODRIGUES DÍAZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 06 de Diciembre del 2017. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.-

SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1567 Mil Quinientos Sesenta y Siete**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 09 nueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Sesenta y Cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS ALEJANDRO ALCÁNTARA GÓMEZ** denunciado por la Sra. **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MAYORA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 11 días del octubre del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **JACINTO CAUICH CAMAL**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 9 DE FEBRERO DEL 2005**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **06 DE DICIEMBRE DEL 2017.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A

LA HERENCIA DEL SEÑOR **RODOLFO MADERA SERRANO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **ENRIQUE CAHUICH y/o RICARDO ENRIQUE CAUICH y/o RICARDO ENRIQUE CAHUICH**, quien falleciera el día 17 de junio de 2008, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciándolo la señora **MARGARITA CAHUICH DZUL**, en su calidad de hija legítima del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MARGARITA CAHUICH DZUL**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2017.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **CARLOS ALBERTO SACHARI MACHADO COYOC**, quien falleciera el día 11 de febrero de 2016, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciándolo la señora **JULIA MONTIEL OLMEDO**, en su calidad de

cónyuge supérstite, respectivamente, designándose a la señora **JULIA MONTIEL OLMEDO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2017.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CATORCE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **ALFREDO ROSALES**, DENUNCIADO POR LA C. **SANDRA ROSALES RAMIREZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

